

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I.

NORMAS ELECTORALES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA.

Artículo 1º.- CARÁCTER DEL SUFRAGIO.

Los cargos de la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, se proveerán mediante votación libre y secreta.

No obstante, serán miembros natos del Consejo Directivo, los Presidentes o representantes de las Asociaciones, Gremios y Grupos de Actividad sectoriales de ámbito regional y siempre y cuando no hayan perdido su condición de miembros y afiliados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

También podrán ser miembros natos, con voz y sin voto, el representante del Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM) así como los expresidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a la organización.

Artículo 2º.- ELECTORES Y ELEGIBLES.

Serán electores y elegibles, las empresas afiliadas a la distintas Asociaciones, Gremios o Grupos de actividad de la Federación, inscrito en el censo de la misma, siempre que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias y económicas.

Se entenderá que están al corriente de sus obligaciones económicas si no tienen deudas pendientes con la Federación el día que finalice la presentación de candidaturas en los diferentes Órganos de Gobierno.

El sufragio activo de las empresas individuales, se ejercerá por la persona natural correspondiente; el de las personas jurídicas, por medio de un representante de la empresa.

Artículo 3º.- CARGOS DIRECTIVOS A ELEGIR:

- Presidente de FREMM, que lo será de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva.
- Miembros del Consejo Directivo, en el número que corresponda de acuerdo con las normas que más adelante se especifican.
- Miembros de la Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por:
 - o Tres Vicepresidentes
 - o Tesorero y Vicetesorero, que los serán también del resto de los Órganos de Gobierno colegiados
 - o Nueve vocales.

El Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM) elegirá un representante para la Comisión Ejecutiva y cuantos le correspondan para ser representados en el Consejo Directivo, de acuerdo al número de sus afiliados.

Artículo 4º.- CARÁCTER Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La Duración del mandato de todos los cargos de los Órganos de Gobierno de la Federación será de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Los cargos elegidos serán personales e intransferibles, sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento para la sustitución de vacantes.

Los cargos elegidos en los diferentes órganos de Gobiernos de FREMM podrán, en su caso, ejercer el voto por delegación, siempre que deleguen en otro miembro del mismo órgano.

Artículo 5º.- PERÍODO ELECTORAL.

Las elecciones de los cargos Directivos de la Federación, a excepción de su Presidente y los miembros de la Comisión Ejecutiva, deberán realizarse dentro de los tres primeros meses del año electoral correspondiente, salvo que circunstancias especiales aconsejen anticipar o demorar dichas elecciones, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente.

Una vez convocadas las elecciones a los diferentes órganos de gobierno, la Comisión Ejecutiva elaborará los Calendarios Electorales que estarán a disposición de todos los socios. A efecto de cómputo de los plazos, salvo que si indique lo contrario, los sábados se considerarán días hábiles y si algún plazo finaliza en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Artículo 6º.- ELECCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de la Federación, los miembros elegibles del Consejo Directivo se designarán en el seno de las respectivas Asociaciones, Gremios y Grupos de Actividad, integrados en FREMM, mediante votación libre y secreta, a razón de un representante por cada 50 afiliados o fracción mínima de 25, hasta tanto el Consejo Directivo, en virtud del citado Artículo, no modifique esta proporcionalidad.

Cada Asociación o Gremio o Grupo, elegirá en su seno a los representantes que les correspondan, de acuerdo con el censo de la Federación, y conforme al siguiente procedimiento:

Dentro del período electoral establecido en el presente reglamento, la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, procederá a publicar en cualquier medio la convocatoria de elección de miembros de Consejo Directivo y designará la Mesa Electoral que estará constituida por el Presidente de FREMM, o persona en quien delegue y por dos miembros designados por la propia Comisión Ejecutiva y asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue.

Paralelamente se informará de dicha convocatoria a los afiliados. FREMM pondrá a disposición de todos socios los censos de cada Asociación, Grupo de Actividad o Gremio, para su consulta a efectos de reclamaciones.

El plazo de presentación de reclamaciones de censos será de 7 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 14:00 h del último día hábil. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa Electoral a la que se refiere el presente precepto, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de reclamaciones se abre un nuevo plazo de 7 días hábiles que finaliza a las 14:00 horas del último día hábil para poder presentar cuantas candidaturas colectivas se consideren procedentes, con el aval de, al menos, el 5% de las empresas que integren las Asociaciones o Gremios o Grupos de Actividad.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

En el caso de que solo se presente una candidatura ésta quedará automáticamente proclamada y elegida.

Por el contrario, si se presenta más de una o ninguna, la Mesa Electoral procederá a señalar día, hora y lugar de la celebración de las votaciones, en plazo no superior a 30 días naturales

En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna candidatura, en el acto de votación podrán presentarse sin formalidad alguna, resultando elegidas la que obtengan mayor número de votos. Caso de empate resultará elegida aquella cuyas empresas tengan mayor antigüedad en la Federación.

El acto de votación será presidido por la Mesa Electoral.

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros de la Asociación podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

En casos de personas jurídicas y comunidades de bienes el modelo de aval conllevará la obligación de estampar el sello de la empresa junto a la firma del representante.

La Mesa electoral velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito.

El Secretario General levantará acta del resultado de la elección, que será llevada a la Asamblea General de la Federación para ratificación de los elegidos.

En el caso de que una Asociación, Grupo de Actividad o Gremio tenga un número de afiliados inferior a 75, su Presidente, elegido o no dentro del proceso electoral ordinario, pero con mandato vigente a tenor de los respectivos Estatutos, como miembro nato del Consejo Directivo, quedará automáticamente proclamado como único representante.

Artículo 7º.- NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

No se establece ningún número fijo, y será resultado de la aplicación del Artículo anterior.

Artículo 8º.- DE LAS ASOCIACIONES, GREMIOS O GRUPOS DE ACTIVIDAD, POR RAMAS DE ACTIVIDAD.

Las Asociaciones, Gremios o Grupos de Actividad, que se constituyen a efectos de representación en el Consejo directivo, corresponderán a los siguientes grupos de actividades:

1. Talleres de reparación de automóviles, mecánica, chapa, pintura, electricidad, etc. . .
2. Venta y fabricación de repuestos para automóviles.
3. Electricidad, instaladores de electricidad, alta, baja y media tensión.
4. Frío y Calor, instaladores de calefacción, aire acondicionado, vapor, frío industrial, fabricación, venta e instalación, energía solar, etc. . .
5. Instalaciones de fontanería, aparatos sanitarios.
6. Instalaciones de Gas.
7. Ascensores, fabricación, venta, montaje y mantenimiento.
8. Fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de extintores.
9. Aforos e instalaciones de bombas, riego por goteo y aspersión, pozos, venta e instalación y mantenimiento.
10. Montajes y Mantenimiento Industrial.
11. Fabricación, almacén y venta de material eléctrico en general.
12. Venta de vehículos nuevos y usados, turismos, camiones, tractores, motocicletas, etc. . .
13. Fundición y Forja en general.
14. Joyerías, Platerías, Relojerías, almacén y venta.
15. Fachadas Ligeras y Cerrajerías.
16. Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Tuberías.
17. Fabricación de Muebles, Herramientas y Artículos acabados en Metal, eléctrico, etc. . .
18. Construcción y Venta de Maquinaria en General, agrícola, fitosanitaria, industrial, consejera, etc. . .

19. Alquiler y Venta de maquinaria de obras públicas.
20. Envases Metálicos.
21. Comercio del Metal, suministros industriales, ferreterías, de maquinaria, tuberías, etc...
22. Construcción de Grandes Depósitos y Calderería Gruesa.
23. Empresas de Mantenimiento en General e instalación de semáforos.
24. Naval.
25. Construcción de bicicletas, motocicletas y piezas de repuesto.
26. Rectificadores de motores.
27. Recuperados de Chatarra.
28. Desguaces y Centro de Descontaminación.
29. Minería y sus transformados y tratamientos.
30. Fabricación y Venta de Lámparas.
31. Fabricación y Venta de aparatos de ortopedia.
32. Mecanizado, matricería y troquelado.
33. Instaladores conservadores de Grúas Torre.
34. Reparación de Electrodomésticos: Línea Blanca.
35. Reparación de Electrodomésticos: Línea Marrón.
36. Venta y Reparación de Neumáticos.
37. Instaladores de Telecomunicaciones.
38. Grúas móviles.
39. Lavaderos, estaciones de engrase y aparcamientos.
40. Sistemas de seguridad.
41. Almacenes de Hierro.
42. Almacenes de Aluminio.
43. Fabricación y venta de colchones.

44. Fabricación de Rótulos Luminosos.
45. Fabricación de componentes para estaciones térmicas.
46. Construcción de Accesorios de automóviles
47. Construcción y reparación de carretillas elevadoras.
48. Forja, estampado y troquelado.
49. Fabricación de motores.
50. Ofimática
51. Instalación y mantenimiento de sistemas Contra-Incendios.
52. Venta y Reparación de motocicletas)
53. Productores de energía renovables.
54. Tratamientos y recubrimientos Metálicos.
55. Energías renovables y Eficiencia Energética.
56. Distribuidores de carburantes y combustibles.
57. Fabricantes y reparadores de carrocería.
58. Empresas de auxilio en carretera.
59. Distribuidores de GLP envasados y servicios técnicos de gas.
60. Fabricantes e instaladores de puertas automáticas.
61. Venta y reparación de maquinaria y equipos para alimentación, pesaje y hostelería.
62. Actividades diversas relacionadas con el Metal.

En el caso de que algunas de las empresas afiliadas realicen actividades comprendidas en más de un apartado, y que por tanto, pertenezca a dos o más Asociaciones o Gremios, habrá de optar por su inclusión en el grupo comprenda su actividad principal, o la que determine al incorporarse mediante escrito dirigido al presidente de FREMM. No obstante, cuando no haya puesto de manifiesto la actividad que estime principal y a efectos electorales, la Secretaría General la incluirá en el epígrafe en que se inscribiera inicialmente, pudiendo, no obstante, solicitarse la modificación durante el período electoral.

La clasificación de las empresas por Asociaciones, Gremios o Grupos de Actividad, podrán ser consultadas por todos los asociados durante el periodo electoral, a efectos de reclamaciones.

Artículo 9º.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL CONSEJO DIRECTIVO Y VACANTES.

Los Presidentes de las Asociaciones, Grupos o Gremios por rama de actividad que se constituyan e integren durante el mandato ordinario de los Órganos de Gobierno, se incorporarán automáticamente al Consejo Directivo, como miembros natos, y su mandato terminará con el del resto de sus componentes.

Cualquier vacante que se produzca y siempre que reste más de un año para la expiración del mandato del Consejo Directivo, se proveerá, si así lo estima conveniente, por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación o Gremio o por los miembros del Grupo de Actividad.

Artículo 10º.- ELECCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

En la primera sesión que celebre el Consejo Directivo tras las elecciones a la Presidencia, el Presidente electo presentará su propuesta de composición de la Comisión Ejecutiva.

El Consejo Directivo mediante votación, y por mayoría simple, entre los miembros presentes o representados, ratificará, en su caso, dicha propuesta.

En el caso de que no se ratifique la propuesta del Presidente o que éste no haya presentado una candidatura, en el plazo de quince días se celebrará un Consejo Directivo extraordinario electoral en el que mediante votación libre y secreta, y previa presentación de candidaturas individuales o colectivas, en las que se especificarán el cargo para el que se presenta cada candidato, se elegirán los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Las Candidaturas se presentarán por escrito con el aval de un 10% de los miembros del Consejo Directivo y hasta las 14:00 horas del penúltimo día hábil de la elección, a tal efecto el sábado no se considerará día hábil. De no existir estas candidaturas, podrán presentarse "in voce" en el mismo acto de la elección.

Si el número de candidatos, resultara igual al de los cargos a elegir, los presentados quedarán automáticamente proclamados.

Si en dicho Consejo Directivo no se presentase ninguna candidatura quedará proclamada y elegida la candidatura inicialmente presentada por el Presidente.

A estos efectos, se constituirá una Mesa que velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito y que estará integrada por los miembros de la Mesa Electoral designada para las elecciones a la Presidencia y asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue, que darán fe de la elección.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros del Consejo Directivo podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

Artículo 11º.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos. El Presidente será elegido por los miembros de la Asamblea General, mediante votación libre y secreta, de entre las empresas que hayan presentado candidaturas a dicho cargo.

Una vez finalizada la elección de los miembros del Consejo Directivo, a falta de su ratificación por la Asamblea General, se inicia el periodo electoral para la elección a Presidente que será determinado por la Comisión Ejecutiva y que tendrá una duración máxima de 45 días naturales, salvo que circunstancias especiales aconsejen anticipar o demorar dichas elecciones. Todo ello por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

El procedimiento será siguiente:

La Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, procederá a convocar las Elecciones a la Presidencia de FREMM y a la convocatoria de la Asamblea General para entre otros asuntos, ratificar los miembros del Consejo Directivo y proclamar, en su caso, al presidente electo. Fijará el lugar, fecha y horario de votaciones, publicará la convocatoria de elecciones y paralelamente se informará de dicha convocatoria a los afiliados así como de la convocatoria de Asamblea General.

FREMM pondrá a disposición de todos socios los censos para su consulta a efectos de reclamaciones.

El plazo de presentación de reclamaciones de censos será de 5 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 14:00 h del último día hábil. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa Electoral a que se refiere el siguiente artículo, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

Finalizado el periodo de reclamaciones se abre el plazo para presentar candidaturas por escrito y avaladas, al menos por el 5% de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios miembros de la Federación, o directamente a la misma, que finalizará a los 20 días naturales, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se alargará hasta el día hábil siguiente, hasta las 14:00 h.

Las candidaturas a Presidente deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

Si se presentarse una sola candidatura dentro del plazo legal, ésta quedará automáticamente proclamada en la Asamblea General previamente convocada por la Comisión Ejecutiva.

En el caso de no existir candidaturas en el transcurso de la Asamblea General previamente convocada por la Comisión Ejecutiva, se abrirá un plazo de hasta una hora, para la presentación de candidaturas, con el aval de, al menos, el 10% de las empresas presentes o representadas, procediéndose a continuación a la elección de entre las que se hayan presentando, y que correspondan a empresas presentes el acto.

Si existen varias candidaturas se procederá a la celebración de las votaciones

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros de la Asamblea General podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

Artículo 12. DE LA MESA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

La Comisión Ejecutiva, en la que se procede a hacer la convocatoria de las elecciones que haya de elegirse Presidente, nombrará una Mesa electoral que será el Órgano Soberano y adoptará todas las decisiones respecto al proceso electoral. Estará integrada por tres miembros libremente elegidos por la misma, la cual velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito.

Esta Mesa podrá elaborar un Código de Buenas Prácticas y Conductas que habrán de ser seguidas por los candidatos durante el proceso electoral.

Los miembros de la Mesa no podrán ser candidatos y estará asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue.

Artículo 13. EMISIÓN DEL VOTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

El voto podrá emitirse personalmente, o por representación, en modelo que diseñará la Mesa electoral, y mediante papeleta y urna preparadas al efecto.

Artículo 14. ACTUALIZACIÓN DE CENSOS.

Una vez convocadas las elecciones a la Presidencia, FREMM procederá a actualizar sus Censos. Para ello, el día de su publicación remitirá a todas las empresas miembros un correo electrónico requiriéndoles que comuniquen su representante a efectos de votaciones en las elecciones. La empresa podrá hacer la comunicación por escrito y por cualquier medio, incluido correo electrónico, hasta el día inmediatamente anterior a las votaciones.

Artículo 15. ACREDITACIÓN DE LAS REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

La Acreditación de las empresas se hará de la siguiente forma:

1. Si la empresa es persona física, con el DNI, Pasaporte o Carné de Conducir, exclusivamente.
2. Si es persona jurídica o Comunidad de Bienes el votante además de su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir deberá acreditar su representación, de la siguiente forma:

<i>Tipos de Representante legal</i>	<i>Formas de acreditación</i>
Cualquier Administrador de la empresa o Comunero.	Copia de Poderes notariales o Contrato de la C.B.
Cualquier representante designado por la empresa al efecto.	Poder notarial otorgado por la empresa para la emisión de voto en las elecciones de FREMM.
Persona que figura designada a tal efecto en los censos de FREMM.	Comprobación por la Secretaria General de FREMM.

Una vez que un representante legal de la empresa, a efectos de su participación en las elecciones de FREMM, ejerza su derecho al voto de manera presencial, ningún otro representante de la misma empresa podrá votar.

Artículo 16. VOTO DELEGADO.

Si el voto se realiza por delegación, la persona que ejercerá el derecho por delegación deberá presentar a la Mesa de Votación la siguiente documentación:

1. Delegación de Voto, según modelo aprobado por la Mesa Electoral.

La firma debe estar reconocida y autenticada mediante notario o por la Secretaria General de FREMM bien en la sede social de la Federación o en las Oficinas de las diferentes cabeceras de Comarca y municipios durante el horario y los días que la Mesa Electoral determine y en todo caso y como mínimo los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha fijada para las votaciones

A este respecto el Secretario General de FREMM o persona en quién delegue del personal de la Federación se desplazará para autenticar la firma.

Para la autenticación el empresario individual o el representante de la empresa que delega el voto, se personará en la Secretaria General de FREMM o en las Oficinas designadas con su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir original, y el Secretario General o persona en quién delegue del personal de FREMM, en su presencia le autenticará la firma.

2. DNI del delegado.
3. En el caso de ser entidad jurídica o Comunidad de Bienes, el Firmante de la Delegación deberá acreditar su representación mediante las formas enumeradas en el artículo anterior.

Una vez que una empresa haya ejercido su derecho a voto por delegación, ningún otro delegado podrá ejercer su derecho al voto para la misma empresa.

Si en el proceso de votaciones se presentará un representante de la empresa para votar de forma presencial se anulará el voto delegado.

Artículo 17. MESAS DE VOTACIÓN.

Con carácter previo a la votación y en función de las previsiones de votantes, la Mesa Electoral decidirá la habilitación de tantas Mesas de Votación como estime oportuno, con el fin de facilitar la fluidez del proceso.

La mesa o mesas estarán presidida por el Secretario General o persona que designe al que podrá acompañar un interventor por cada candidato.

Artículo 18. MESA DE INCIDENCIAS.

Se habilitará una Mesa de Incidencias el día de la votación y antes del escrutinio que resolverá todo tipo de incidencias relacionadas con Censo de Votación. Estará presidida por el Secretario General o persona que designe y asistida por un auxiliar perteneciente al personal de FREMM y por el asesor jurídico de FREMM quien a su vez asesorará a los asociados que desee formalizar cualquier tipo de reclamación ante la mesa.

Cualquier incidencia en el acto de votación deberá ser resuelta por la Mesa Electoral por mayoría con los datos aportados por esta Mesa de incidencias.

Las incidencias relacionadas con la representación otorgada por poderes serán resueltas por el Asesor Jurídico de FREMM. Tanto la empresa como el asesor jurídico podrán proponer su resolución a la Mesa Electoral.

Artículo 19. ESCRUTINIO.

El recuento se hará en la misma sala de votación ante el Secretario General, los Candidatos (si así lo decidieran), los Interventores, los miembros de la Mesa Electoral, los Presidentes de las Mesas de Votación y de la Mesa de Incidencias y un Notario. A tal efecto, el Secretario General realizará las actuaciones necesarias para la efectiva presencia del notario en el acto de escrutinio de votos.

Artículo 20. VACANTES DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si durante el mandato electoral se produjera vacante de Presidente, la sustitución se hará de acuerdo con las previsiones del artículo 28 de los Estatutos, es decir, por cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva que resulte elegido por dicha Comisión convocada al efecto.

La del Tesorero se proveerá con la del Vicetesorero, y en su caso, por elección para el cargo de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva convocada al efecto.

Cualesquiera otra vacante, y siempre que reste más de un año para la expiración del mandato de la Comisión Ejecutiva, se proveerá, por acuerdo de dicha Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente. Si resta menos de un año se proveerá solo en el caso de que este Órgano de Gobierno lo estime conveniente. De todo ello se dará cuenta al Consejo Directivo.

El mandato de los así elegidos finalizará con el del resto de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 21. CASOS DE EMPATE

Si en la elección de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno de la FREMM, se produjeran casos de empate en los votos emitidos, será declarado electo el candidato de mayor antigüedad, según el censo de la Federación.

Artículo 22. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES, GRUPOS O GREMIOS

La elección de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones, Grupos o Gremios miembros de la Federación se regirán por los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interior, o por sus respectivos Estatutos si los tuvieren, que no podrán oponerse a la normativa de la Federación, que prevalecerá en todo caso.

Artículo 23. INTERPRETACIÓN DE ESTAS NORMAS

Cualquier duda o interpretación que suscitara la aplicación de las presentes normas, será resuelta, ordinariamente, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, y durante el proceso electoral, por decisión de la Mesa elegida al efecto.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA FEDERACION: SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINES.

Artículo 24º.- CREACIÓN

La Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, podrá constituir con carácter transitorio, y por el tiempo necesario para emitir el estudio o dictamen para el que se requiera, cuantas Comisiones de Trabajo se precisen, y estarán compuesta por el Presidente o persona de la Comisión Ejecutiva en quien delegue, por el Secretario General o Secretario Técnico-Delegado de la Federación expresamente facultado y por los miembros del Consejo Directivo o Comisión Ejecutiva que se consideren idóneos.

Podrán ser asistidas por los asesores de la Federación o técnicos cualificados externos que se consideren necesarios para emitir el dictamen o elaborar el estudio solicitado.

Artículo 25.- NÚMERO Y CLASE DE COMISIONES

Sin perjuicio de aquellas que por circunstancias coyunturales se consideren convenientes crear, en principio se estiman de interés las siguientes comisiones:

- Sociolaboral
- Socioeconómica
- De servicios
- Hacienda y finanzas
- Seguros
- De clandestinidad e intrusismo profesional
- De tecnología
- De medio ambiente
- Prevención de riesgos laborales.
- De régimen interior
- Relaciones públicas
- De coordinación de actividades.
- De administración y recursos humanos.
- De Formación
- Técnico.
- De Comunicación.
- Fiscal.
- De Régimen Jurídico.
- Comercial.
- De atención al asociado.

Y cuantas otras se consideren necesarias u oportunas.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS DE LA FEDERACION

Artículo 26.- DEL SECRETARIO GENERAL:

1.- De conformidad con el artículo 38 y 39 de los Estatutos, la dirección del funcionamiento técnico y administrativo de los Servicios de la Federación estará a cargo del Secretario General.

2.- Serán funciones principales del Secretario General las siguientes:

a) Gestión administrativa de la Federación, dirección de sus trabajos y jefatura del restante personal retribuido, bajo la dependencia del Presidente y Comisión Ejecutiva.

b) Convocar por orden del Presidente las sesiones de los Órganos de Gobierno, levantando acta de las sesiones que se celebren y certificando sus acuerdos, con el visto bueno del Presidente.

c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

d) Asesorar a los Órganos de Gobierno de la Federación en cuantas ocasiones fuera necesario y procurar que por la Federación se respeten y observen las normas legales vigentes aplicables a cada asunto, según su naturaleza, advirtiendo verbalmente o por escrito los posibles casos de ilegalidad en los acuerdos y actos en que se pueda incurrir

e) Actuar como Secretario, con voz pero sin voto, en las reuniones de Asambleas Generales, Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva, Gremios o Asociaciones, si lo estimara conveniente en algunos casos especiales, y cualquier otra Comisión u órgano que se cree, levantando acta de la misma con el Vº. Bº. del Presidente respectivo.

f) Proponer a la Comisión Ejecutiva de los nombramientos de todo el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno de la Federación, así, como en su caso, de la remoción de los mismos.

g) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se estableciese, y proponer a la Comisión Ejecutiva su constitución.

h) Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los Secretarios Técnicos-Delegados de los distintos Gremios y Asociaciones y coordinar la acción de los mismos, en orden al logro de la mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los recursos económicos y de todo tipo, en beneficio de todos los asociados.

i) Cuantas otras sean propias de su condición o le sean encomendadas.

Artículo 27.- DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios se estructurarán en Departamentos y Secciones, y serán los siguientes:

a) Departamento de Coordinación de Actividades y Secretarías Técnicas.

b) Departamento de Administración y Recursos Humanos:

- Sección de Relaciones Institucionales
- Sección de Gestión y Mantenimiento de las Instalaciones
- Sección de Recepción
- Sección de Auditorias

c) Departamento Económico y Financiero:

- Sección de Orientación Profesional y Empleo
- Sección de Estudios y Publicaciones
- Sección de Calidad
- Sección de Financiación y Subvenciones

d) Departamento de Formación:

- Sección de Gestión de Fondos
- Sección de control económico y compras
- Sección de Coordinación y Actividades

e) Departamento Técnico:

- Sección de Asesoramiento, Gestión y Tramitación de autorizaciones
- Sección de Prevención de Riesgos Laborales

f) Departamento Tecnológico:

- Sección de Innovación y Nuevas Tecnologías
- Sección de Medio Ambiente

g) Departamento de Comunicación:

h) Departamento de Asesoramiento Fiscal.

i) Departamento de Asesoramiento Jurídico y Laboral.

j) Departamento Comercial y Atención al Asociado.

k) Departamento de Cooperación e Internacionalización.

l) Departamento de Asesoría Externas.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS PROTECTORES

Artículo 28º.- SOCIOS PROTECTORES.

Podrán ser socios protectores, cuantas empresas o personas físicas, relacionadas o no con el Sector Metal, puedan prestar servicios o aportaciones, tanto personales como económicos, o simplemente su incorporación redunde en el prestigio de la Federación.

Cuando se trate de prestaciones económicas, éstas serán discrecionales, y en cualquier caso, a criterio de la Presidencia.

Artículo 29º.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS PROTECTORES.

Serán derecho de los socios protectores la asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de Asamblea General, pudiendo ser invitados a asistir a las sesiones del resto de los Órganos de al Federación, también con voz pero sin voto, por decisión del Presidente, pro iniciativa propia o a petición de alguno de los miembros del Órgano de Gobierno correspondiente.

Serán deberes de dichos socios, la satisfacción de la cuota que se les asigne, y el sometimiento a las normas estatutarias o de Régimen Interior.

Artículo 30º.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS SOCIOS PROTECTORES.

Los socios protectores podrán integrarse como tales en la Federación o cualquiera de sus Asociaciones, a instancia de cualquier empresa afiliada y tras el acuerdo positivo de la Comisión Ejecutiva de la Federación.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS COMERCALES DEL SECTOR EN LAS COMARCAS DEL CAMPO DE CARTAGENA Y DEL VALLE DEL GUADALENTIN

Artículo 31º.-

Los Gremios y Asociaciones Regionales, a través de sus Órganos de Gobierno, designarán un representante o representantes, uno por cada 50 empresas o fracción, para integrar los Consejos Comárcales del sector Metal en las Confederaciones de Cartagena y Lorca.

Artículo 32º.-

El conjunto de los así elegidos, constituirán el Consejo Comarcal del sector, en cuyo seno se elegirá una comisión permanente formada por 8 personas: Presidente, Vicepresidente, 5 vocales y un secretario.

Artículo 33º.-

La Comisión Ejecutiva de FREMM, designará a los Presidentes de los Consejos Comárcales. Con el fin de articular una autentica representatividad, dado que en el Consejo Directivo de FREMM están representados todos los Gremios y Asociaciones de la Federación, con 3 Vicepresidentes, uno por cada una de las Comarcas de Murcia, Cartagena y Lorca, éstos dos últimos podrán asumir la Presidencia de los Consejos correspondientes.

Artículo 34º.-

Los Presidentes así elegidos, convocarán a los miembros del Consejo, para la elección de Comisión Permanente, a partir de cuyo momento, los Órganos de Gobierno de COEC y CECLOR tendrán interlocutores para:

a) Recibir y emitir peticiones, establecer acuerdos o convenios, organizar actividades y cualesquiera otros actos que interesen a las respectivas Organizaciones Empresariales.

b) Transmitir acuerdos de los Órganos de Gobierno de FREMM afectantes a las Confederaciones Comárcales, y viceversa.

c) Celebrar reuniones sectoriales, participar en congresos, demandar soluciones de las Administraciones correspondientes, etc... a instancias de los Órganos de Gobierno de COEC y CECLOR o del respectivo Consejo Comarcal.

d) Para cuantos asuntos sean necesarios, para el cumplimiento de los fines de las respectivas Organizaciones Empresariales.

Artículo 35º.-

Los Consejos, una vez constituidos, establecerán sus normas de funcionamiento, periodicidad y régimen de sesiones.

Artículo 36º.-

El Consejo Directivo de FREMM y las Juntas Directivas de los Gremios y Asociaciones velarán por el correcto funcionamiento de los Consejos Comárcales.

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 37º.-

La adhesión a la Federación de Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios relacionados con el Sector Metal conlleva la condición de miembro afiliado a FREMM de sus empresas integradas y, por consiguiente del compromiso del cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y Acuerdos de Órganos de Gobierno.

Por ello, una vez adherida la Asociación, Grupo de Actividad y Gremio a la Federación, sus empresas integrantes deberán solicitar su afiliación directamente a FREMM.

La Solicitud de inscripción se hará por escrito y se acompañarán los documentos que se aprueben por la Comisión Ejecutiva.

Las empresas asociadas en cualquiera de las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios integrados en la Federación así como el resto de miembros de pleno derecho y los socios colaboradores abonarán los recursos económicos regulados en el artículo 44 de los Estatutos directamente a FREMM.

En el caso de que las empresas integrantes de las Asociaciones, Grupos de Actividad o Gremios incumplan sus obligaciones económicas con FREMM, la Secretaría General procederá a tramitar su baja perdiendo desde ese momento todos sus derechos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior y dará cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva.

Por su parte, la Asociaciones, Grupos de Actividad o Gremios podrán establecer cuotas adicionales para su sostenimiento. El pago de este tipo de cuotas por parte de las empresas no implica su pertenencia a la Federación ni su impago supondrá la baja en FREMM